Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, de abril de 1988

VISTO lo solicitado por la Central de Comunicaciones y lo informado por la Subsecretaría de Administración,

SE RESUELVE:

1°) Declarar de legitimo abono las horas extras realizadas durante el mes de abril de 1988 por
los agentes detallados a fs. 8 vta. y autorizar a los mismos a realizar horas extraordinarias durante los meses de
mayo y junio de 1988 a razón de tres (3) horas diarias.

2°) imputar el gasto resultante de lo precedentemente dispuesto con cargo a la Cuenta: "Horas Extraordinarias" para el corriente Ejercicio Financiero.

Registrese, hágase saber y devuélvese a la Subsecretaria de Administración a sus efectos.-

AUGUSTO CESAR BELLIENA